



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00009-2017-A/MPMN

Moquegua, 17 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 129-2015-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MNPMN, Informe N° 002-2016-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 053-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 1561-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 024-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 264-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 079-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 2194-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 037-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 092-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 367-2016-SPI/GPP/GM/MPMN Informe N° 052-2015-JEZB-IBV.II.EE./SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1540-2016-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe V 097-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 2548-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe Técnico N° 076-2016-SPI-GPP/GM/MPMN Informe N° 053-2016-JCHV-SPI-GPP/ GM/MPMN, Informe N° 506-2016-SPI/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 001-2017- DJNT/GA/MPMN, sobre Aprobación del Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02 del proyecto " Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" y la Ampliación de Plazo N° 07, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el Informe N° 129-2015-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MNPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015 el Ing. Jesús Zapana Barrientos Responsable de Proyecto, remite ante la Prof. Denny Elena Luis Nina Ex Sub Gerente de Desarrollo Social, el Expediente Técnico de Modificación por Partidas Nuevas y Deductivos sin Ampliación Presupuestal del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; razón por la cual con el Informe N° 002-2016-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2016, la Prof. Denny Elena Luis Nina Ex Sub Gerente de Desarrollo Social pone a conocimiento del Ing. Delfo Cuayla Maquera Gerente de Desarrollo Económico Social, del trámite efectuado, así también se solicita que el mismo sea derivado ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación respectiva;

Que, con el Informe N° 053-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 22 de junio de 2016, el Ing. José Palomino Sulcahuaman Inspector de Obra, precisa que el monto por Adicional (Partidas Nuevas) es de S/. 2 270,003.27 (dos millones doscientos setenta mil tres con 27/100 soles) y el Deductivo de S/. 2'270,003.27 (dos millones doscientos setenta mil tres con 27/100 soles), por lo que la aprobación del expediente resulta sin incremento presupuestal; que, con el Informe N° 1561-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se efectúe el registro del Adicional de Obra y Deductivo sin incremento presupuestal;

Que, con el Informe N° 024-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2016, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas Evaluador de Proyectos de Inversión, en referencia del Informe N° 053-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, recomienda que el responsable del proyecto efectúe un mayor análisis y justificación técnica sobre los cambios en las metas físicas de los componentes a realizar, con la finalidad que el inspector realice un mejor sustento en la conformidad del Expediente Técnico de Modificación por Adicional (Partidas Nuevas) y Deductivo sin Ampliación Presupuestal; que, con el Informe N° 264-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de julio de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, solicita a la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se efectúe el levantamiento de observaciones;

Que, con el Informe N° 079-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2016, el Ing. José Palomino Sulcahuaman Inspector de Obra, al respecto concluye con lo siguiente: "El grado de incidencia entre el PIP viable de la componente y el expediente modificado es del 7.79%. El adicional y deductivo de la Componente Equipamiento no altera el objeto del proyecto, el cual es la mejora del Servicio Educativo en las 24 II.EE. (...). No es necesario solicitar una ampliación presupuestal (...)", por lo que el Inspector de Obra, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Modificación por Adicional (Partidas Nuevas) y Deductivo sin Ampliación Presupuestal del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; que, con el Informe N° 2194-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2016 la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se efectúe el registro del Adicional de Obra y Deductivo sin incremento presupuestal, al haberse subsanado las observaciones detectadas;

Que, con el Informe N° 037-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas Evaluador de Proyectos de Inversión, precisa en referencia del Informe N° 079-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, que no se especifican los siguientes puntos: "a).- Según informe el monto del PIP viable es de S/. 5'677,797.00 soles, por lo cual no es correcto según el monto registrado en el banco de proyectos; se observa que no se consideró el costo de la elaboración del expediente técnico, por consiguiente debe ser corregido, b).- En el asunto debe también mencionar el deductivo y adicional, y si anteriormente se ha realizado otro adicional, entonces sería adicional N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

02. c).- Corregir el grado de incidencia que se está realizando entre el PIP viable y el expediente modificado, d).- Dentro del informe no se indica claramente que esté dando la conformidad al adicional y deductivo, no agrega conclusiones y recomendaciones que son necesarias para sustentar la conformidad del presente adicional y deductivo, e).- Indicar que el adicional y deductivo no altera el objetivo principal del proyecto, f).- Con la información que se presenta no se puede realizar un correcto registro del adicional y deductivo (...). g).- Se recomienda que el responsable del proyecto haga un mayor análisis y justificación técnica sobre los cambios en las metas físicas de los componentes, para que el supervisor pueda realizar un mejor sustento en la conformidad del mencionado adicional y deductivo del proyecto"; que, con el Informe N° 367-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, reitera a la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se efectuó un correcto levantamiento de observaciones, con la finalidad de realizar el registro respectivo; que, con el Informe N° 092-2016- JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 20 de setiembre de 2016, el Ing. José Palomino Sulcahuaman Inspector de Obra, indica que; "El grado de incidencia es de 7.78%, en la Componente I con respecto al PIP viable total y al expediente modificado actual es del 8.03%. El adicional N° 02 y deductivo N° 01 de la Componente Equipamiento no altera el objeto del proyecto, el cual es la mejora del Servicio Educativo en las 24 II.EE. (...). No es necesario solicitar una ampliación presupuestal (...)", por lo que el Inspector de Obra, emite su conformidad respectiva de aprobación del Expediente Técnico de Modificación por Adicional N° 02 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01 sin Ampliación Presupuestal del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con el Informe N° 052-2015-JEZB-IBV.II.EE./SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2016, el Ing. Jesús Zapana Barrientos Responsable de Proyecto, remite ante la Mg. Aida Condori Vargas Sub Gerente de Desarrollo Social el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un total de quinientos ochenta y seis (586) días calendario del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017; que, con el informe N° 1540-2016-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2016, la Mg. Aida Condori Vargas Sub Gerente de Desarrollo Social, pone a conocimiento del Ing. Delfo Cuayla Maquera Gerente de Desarrollo Económico Social de la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con el Informe N° 097-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2016, el Ing. José Palomino Sulcahuaman Inspector de Obra, respecto al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", concluye con lo siguiente: "En base a los actuados, es conforme la solicitud de Ampliación de Plazo por 586 días calendario a partir del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017 para la culminación de la obra"; así también indica que, dicha ampliación se justifica básicamente por Desabastecimiento de Bienes y Servicios Pendientes; que, con el Informe N° 2548-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se efectúe el registro por Ampliación de Plazo N° 07, sin incremento presupuestal;

Que, con el Informe Técnico N° 076-2016-SPI-GPP/GM/MPMN, debidamente suscrito por el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas Especialista en Inversión Pública e Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, se efectúa el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - Formato SNIP 16, en referencia del Expediente Técnico de Adicional N° 02, Deductivo N° 01 y Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, sin incremento presupuestal;

Que, con el Informe N° 053-2016-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas Especialista en Inversión Pública, precisa que las causales de las modificaciones no sustanciales, se justifican de la siguiente manera: "a).- **Presupuesto de Adicionales:** En este rubro se están considerando los costos del presupuesto deductivo por Partidas No Ejecutadas de partidas que se encuentran contempladas en el Expediente Técnico y las Partidas Nuevas, cuya ejecución es necesaria para cumplir satisfactoriamente la meta programada y garantizar la calidad de obra, b).- **Presupuesto de Partidas Nuevas:** Corresponde a todas aquellas partidas que no se encuentran contempladas en el Expediente Técnico Adicional N° 01, la ejecución de estos trabajos es de importancia, por lo cual resulta necesario planificar trabajos que mejoren estas intervenciones para poder cumplir con las metas programadas inicialmente. Los adicionales por partidas nuevas se encuentran debidamente sustentados con sus metrados, análisis de costos unitarios y especificaciones técnicas (...); razón por cual se tiene el siguiente monto S/. 2'270,003.27 soles, c).- **Presupuesto Deductivo de Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas:** De la revisión del Expediente Modificado y Expediente Técnico Adicional N° 01 se identificó partidas cuyo análisis de costos unitarios, unidades de medida y precios unitarios, no se hacen necesarias en la ejecución del proyecto, las mismas que serán reemplazadas por partidas que garantizarán el correcto funcionamiento del equipamiento adquirido y la seguridad a los beneficiarios. Es por esa razón que se hace necesario proceder al deductivo de todas las partidas identificadas (...); para ello se tiene el monto de S/. 2'270,003.27 soles. **Las modificaciones estén contempladas en la actual Directiva General del SNIP como modificaciones no sustanciales, dentro las que se enmarcan el aumento de los metrados y mejora de tecnología, por lo cual es procedente el registro de modificaciones";** en cuanto a la Justificación de las Causales de Ampliación de Plazo N° 07, se explica que es en referencia a temas de Desabastecimiento de Bienes y Servicios Pendientes, el mismo que define los siguientes puntos: "Por Desabastecimiento de Bienes y Servicios, Paralización de Proyecto, Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0004-2016-CS-MPMN - instalaciones Eléctricas en Zona Urbana, Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0005-2016- CS-MPMN - instalaciones Eléctricas en Zona Rural, Contrato N° 018-2015-GA/GM/A/MPMN (12 meses) Servicios de Internet, siendo dicha Ampliación de Plazo por quinientos ochenta y seis (586) días calendario"; por lo que el Especialista en Inversión Pública, al respecto concluye: "(...) Se recomienda registrar las variaciones al monto de inversión (Formato SNIP 16) producto de las modificaciones planteadas por la Unidad Ejecutora U.E. (Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01), y la Ampliación de Plazo N° 07, en el Banco de Proyectos para continuar con trámite administrativo correspondiente";

Que, con el Informe N° 506-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2016, el Ing. Christian René Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite ante el CPC. Carlos Ponce Zambrano Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Registro de Modificación en la Fase de Inversión, por Deductivo N° 01, Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 07 a través del Formato 16 del PIP denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 181499;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

que con el Proveído N° 6071-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúe el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta pertinente aprobar el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02 del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/0.00 soles y la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo de quinientos ochenta y seis (586) días calendario, del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017, en vías de regularización;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 006-2011-GM/MPMN de fecha 29 de abril de 2011, tiene como finalidad: "Orientar adecuadamente la utilización de los recursos, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia del gasto público Municipal, optimizando su utilización"; así mismo conforme lo dispuesto por el numeral 7.11.1 de la directiva antes glosada, dispone que las **Modificaciones Presupuestales** al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, deben estar enmarcadas en las directivas vigentes, así también sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales: "(...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado"; así también el numeral 7.11.1 acápite 2 en relación al tema, precisa que los Deductivos están conformados por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto; por consiguiente se debe precisar, que si bien es cierto las causales antes descritas son un sustento base para la modificación del presente caso, debe entenderse que de la evaluación de autos se trata de una modificación, sin incremento presupuestal, conforme lo solicitado y debidamente fundamentado; por otro lado el numeral 7.11.2, menciona que las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las siguientes causales: "a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados, b. Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, c. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica";

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que, el Expediente por Modificación en la Fase de Inversión justifica el Deductivo N° 01, por el monto de S/ 2 270,003.27 (dos millones doscientos setenta mil tres con 27/100 soles), y el Adicional N° 02, por el monto de S/ 2'270,003.27 (dos millones doscientos setenta mil tres con 27/100 soles), en lo que se refiere al costo directo del expediente técnico modificado más adicional N° 01 del Componente I Equipamiento, por lo que dicha pretensión no genera un aumento presupuestal con respecto al monto modificado aprobado (S/ 6'133,514.31 soles), situación que cuenta con la debida conformidad del Inspector de Obra mediante el Informe N° 092-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 20 de setiembre de 2016, al igual que la Ampliación de Plazo N° 07, con el Informe N° 097-2016-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2016, así también la Sub Gerencia de Programación e Inversiones ha efectuado el Registro de Modificación en la Fase de Inversión, por Deductivo N° 01, Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 07, a través del Formato 16. En tal sentido resulta pertinente aprobar el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02, por el monto de S/0.00 soles, es decir sin incremento presupuestal, por lo que consecuentemente se tiene una incidencia del 0.00% y la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo de quinientos ochenta y seis (586) días calendario, del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017, en vías de regularización; sin perjuicio de lo expuesto, deben realizarse las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, en la ejecución del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; al no haberse efectuado un correcto trámite en el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 y Ampliación de Plazo N° 08 (Informe N° 105-2015-JEZB-IBVII.EE/SGDES/GM/MPMN e Informe N° 123-2015-JEZB-IBVII.EE/SGDES/GM/MPMN), por cuanto se viene regularizando la Ampliación de Plazo N° 07 del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017; así como también se tiene que la para la justificación de la ampliación, se precisa que se ha realizado el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0004-2016-CS-MPMN, Instalaciones Eléctricas en Zona Urbana, Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0005-2016-CS-MPMN, Instalaciones Eléctricas en Zona Rural y la suscripción del Contrato N° 018- 2015-GA/GM/A/MPMN - Servicios de Internet, situaciones que deben ser aclaradas, por cuanto la obra CULMINÓ el 22 de noviembre de 2015 (Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015), por supuestas deficiencias en los trámites de ampliación de plazo. Por otro lado se debe tener presente que la ampliación se efectúa en referencia al Componente I - Equipamiento, siendo que el proyecto incluye además el Componente II - Capacitación y Componente III - Promoción y Difusión. Dicho proyecto fue programado por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme se describe en la Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012 (primigeniamente);

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02 del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE. del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Moquegua", por el monto de S/.0.00 soles y la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo de quinientos ochenta y seis (586) días calendario, del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017, en vías de regularización; conforme al siguiente detalle:

Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02			
	Monto	Ampliación Presupuestal	%
(a)Presupuesto Adicional	S/. 2'270,003.27 soles	-	-
(b)Presupuesto Deductivo	S/. -2'270,003.27 soles	-	-
Presupuesto (a+b)	S/.0.00	0.00	0.00 %
Monto Modificado	S/. 6'133,514.31 soles		
Ampliación de Plazo N° 07			
Código SNIP	181499		
Unidad Ejecutora	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto		
Modalidad de Ejecución	Presupuestaria Directa		
Fecha de Término Programado	01 de febrero de 2013		
Ampliación de Plazo N° 06	23 días calendario		
Fecha de Término Reprogramado Ampliación de Plazo N° 06	22 de noviembre de 2015		
Ampliación de Plazo N° 07	586 días calendario		
Fecha de Término Reprogramado Ampliación de Plazo N° 07	30 de junio de 2017		
Plazo Total Reprogramado	1975 días calendarios		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar para el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

